REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00207-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por ROSALBA DEL SOCORRO OSORIO TABORDA contra CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S, se le concede a la parte demandada, el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Realizar un pronunciamiento expreso y congruente frente a los hechos quinto (05º), séptimo (7°) **a** decimotercero (13°) de la demanda, en cuanto si se admiten, se niegan o no le constan, y en los dos últimos casos manifestar las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Aportar los medios de prueba denominados ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4 y ANEXO 6, toda vez que, pese a afirmar que se adjuntan con la respuesta a la demanda, los mismos se echan de menos.
3. Allegar nuevo poder conferido por quien actúe en calidad de representante legal de la sociedad demandada, en el que se faculte al mandatario judicial para representar los intereses de la misma en el proceso ordinario laboral de primera instancia y con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y remitido desde la dirección de correo electrónico informada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para recibir notificaciones judiciales.

Lo anterior, de conformidad al art. 31 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 053 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de abril de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____